



**CONVENIO ESPECIFICO DE
 COLABORACIÓN EN EL
 DOCTORADO EN
 CIENCIAS SOCIALES
 CON ORIENTACIÓN EN
 GESTIÓN DEL
 DESARROLLO
 U.A.E.S. - U.N.A.H.**

Convenio General que celebran por una parte la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo a quien en lo sucesivo se le denominara "UAEH", representada en este acto por su Rector Lic. Juan Manuel Camacho Bertrán y por su Secretario General Dr. Enrique Gerardo Macedo Ortiz, y por la otra parte, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a quien en lo sucesivo se le denominara "UNAH" representada en este acto por su rectora Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.



DECLARACIONES

DECLARACIONES:

PRIMERO.- DECLARA "LA UAEH", QUE:

1.1 Es un organismo público, descentralizado y autónomo en sus aspectos económico Académico, técnico y administrativo, de todo de plena capacidad y personalidad jurídica, como se hace constar en el artículo primero de su ley Orgánica, vigente a partir del día 29 de Marzo de 1977, cuyos fines son: impartir docencia, realizar investigaciones y difundir la cultura.

1.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, el Lic. Juan Manuel Camacho Bertrán, según lo dispuesto en el artículo 19 de su Ley Orgánica y 26 del Estatuto General así como la facultad de celebrar convenios y contratos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad, con fundamento en artículo 26, fracción V del Estatuto General.

1.3 El Secretario General Dr. Enrique Gerardo Macedo Ortiz, tiene la facultad de refrendar, los convenios y contratos que por su naturaleza, así lo permitan, según lo dispone la fracción XIII del artículo 65 del estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

1.4 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio ubicado en la calle de Abasolo No. 600, Col. Centro C.P. 42000, Pachuca, Hidalgo.

SEGUNDO.- Declara la "UNAH"

- a) Que es una institución legalmente constituida cuyos fines son impartir la docencia, realizar la investigación y difundir la cultura en beneficio de la sociedad y que su Rectora es la representante legal con Identidad Número 0801-54-0535.
- b) Estar capacitado técnica y jurídicamente para celebrar el presente Convenio; con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A.

TERCERO.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que ambas Entidades poseen intereses comunes en el campo de la capacitación científica y tecnológica, y reconocen las necesidades y la conveniencia de

- b) Que para contribuir al desarrollo tecnológico del país, es imperativo no sólo interpretar la tecnología, sino asimilarla y, aún más aplicarla en los diferentes niveles. Por tanto, consideran que deben reforzar sus vínculos a fin de procurar los medios necesarios para la realización de ella.

CLAUSULAS

PRIMERA:

El objeto del presente convenio es establecer las bases generales para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y prestación de servicio social, de interés para las partes, en los términos de las facultades que les conceden las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA:

“LA UAEH” y la “UNAH” se obligan a presentar por escrito convenios específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, relacionadas con cualquiera de las actividades mencionadas en el presente convenio; los convenios pueden ser aprobados por ambas instituciones y serán agregados en su oportunidad como anexos al presente convenio.

TERCERA:

Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión, las actividades a desarrollar, calendario de estas, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, aportaciones económicas, y calendario de pagos, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos convenios.

CUARTA: Procedimiento de trabajo.-

Dentro de los siguientes treinta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, tanto “LA UAEH” como la “UNAH” designara por lo menos, cada institución, tres responsables los cuales integraran un grupo permanente de trabajo denominado “Comité Asesor” y que serán por parte de “LA UAEH” las que designe el Rector, y por parte de “UNAH” los representantes designados por su Rectora.

QUINTA:

Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo mencionado en la cláusula cuarta, serán las siguientes.

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos de especialistas que consideren necesario. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias que vayan a tener intervención en los mismos.



- b) Realizar las gestiones de los convenios específicos de trabajo, aprobados por ambas partes sean llevados a efecto en beneficio de ambas instituciones.
- c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la convivencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio.
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los convenios específicos de trabajo.
- e) El grupo permanente de trabajo tendrá el necesario contacto interno entre sus miembros integrantes de tal modo que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo de los convenios y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según el caso.

SEXTA:

- a) En todos los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, se estipulará que el personal de cada institución se ha designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.
- b) Si a la realización de un convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UAEH" ni con la "UNAH".

SEPTIMA:

- Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en el grupo permanente de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

OCTAVA:

- Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales y organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al convenio de colaboración en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a interpretación, contenido y alcances del convenio, se formara una comisión integrada por tres representantes



NOVENA:

Cada uno de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autos, de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, descubrimientos, certificados o invención o registro de modelo o dibujo industrial, etc), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

DECIMA:

Las condiciones financieras serán acordadas por ambas partes para cada Programa específico y las cuales deberán constar por escrito, firmadas de conformidad.

DECIMA PRIMERA

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a interpretación, contenido y alcances del convenio, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por la "UAEH" y la "UNAH".

DECIMA SEGUNDA

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán hacerlo, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito y debidamente firmada de conformidad por las partes.

DECIMA TERCERA

A la terminación del convenio, ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio y que a la fecha de esta terminación se encuentren pendientes de realizar

DECIMA CUARTA:

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio deberán dirigirse para el caso de "LA UAEH", a la Rectoría, con copia a la Secretaria General, a la Dirección de Educación Continua, en el caso de la "UNAH" a la Rectoría, con copia a la Secretaria General.



DECIMA QUINTA:

Este convenio se realiza para llevar a efecto las pláticas correspondientes para la realización del Doctorado en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo.

DECIMO SEXTA:

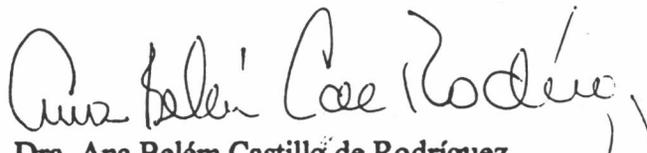
Las partes manifiestan el presente convenio es producto de la buena fe de los representantes de ambas instituciones por lo que realizarán todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración, las partes debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo forman por triplicado, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil.

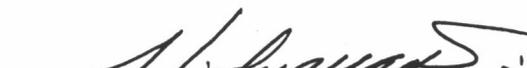
POR LA "UAEH"

POR LA "UNAH"


Lic. Juan Manuel Camacho Bertrán
RECTOR.


Dra. Ana Belém Castillo de Rodríguez
RECTORA.


Dr. Enrique Gerardo Macedo Ortiz
Secretario General


Lic. Julio Valladares Salinas
Secretario General